

RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 022-2020

Abg. Cristian Benavides Fuentes

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE TULCAN

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal 1) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables";
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”
- Que**, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objeto del presente Código lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política y financiera de los

Gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;

Que, El Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán en su artículo 13 Estructura Orgánica Descriptiva en su numeral 2.2.2 Planeación Estratégica en su literal a) dispone: “Misión: Planificar, programar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos desarrollados por el Gobierno Municipal de Tulcán, acorde con las políticas institucionales; impulsar, determinar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en coordinación con el comité permanente y las autoridades, promoviendo e impulsando espacios de participación ciudadana, ejecutando las gestiones tendientes a la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional. Responsable: Director/a de Planeación Estratégica”

Que, El Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán en su artículo 13 Estructura Orgánica Descriptiva en su numeral 2.2.2 Planeación Estratégica dispone en su literal b numeral 12) que, “Construir un dispositivo de seguimiento y evaluación a los planes internos”.

Que, El Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán en su artículo 13 Estructura Orgánica Descriptiva en su numeral 2.2.2 Planeación Estratégica dispone en su literal b numeral 27) que, “Diseñar, implementar, ejecutar y actualizar el sistema de planeación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución y las leyes vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Dirección de Planeación Estratégica la revisión, análisis y validación de los proyectos que se generen por las direcciones del GAD Municipal de Tulcán.

Artículo 2.- Funciones y responsabilidades.- La Dirección de Planeación Estratégica tiene la responsabilidad de revisar, analizar y validar los proyectos que se generen desde cada una de las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán con la finalidad de verificar la correcta estructura y viabilidad técnica antes de su aprobación.

Dicha revisión, análisis y validación deberá realizarla en un plazo de 15 días contados desde la presentación del Proyecto a la Dirección, en caso de que la Dirección o unidad administrativa no obtenga una respuesta motivada, se entenderá por aprobado.

Artículo 3.- Notificación.- Secretaría General notifique a las Direcciones del GAD Municipal de Tulcán para su estricto cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado, en la ciudad de Tulcán a los 17 días del mes de septiembre de 2020.

“Tulcán para la vida”



Cristian Andrés Benayides Fuentes
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

